

## FICHA 14: OTROS FENÓMENOS ADVERSOS

### DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PROBLEMA

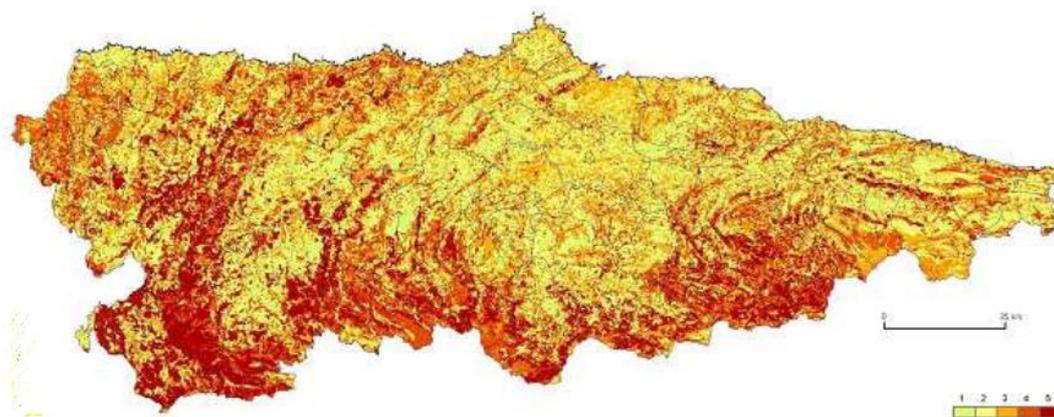
#### 1. Descripción

A lo largo de la historia se han venido produciendo un número considerable de fenómenos que se podrían calificar como adversos y que han dado lugar a episodios de contaminación del medio ambiente en general y del medio hídrico en particular.

Los más destacables en el ámbito de la DH del Cantábrico Occidental, por su frecuencia, son los accidentes por carretera y ferrocarril, con emisión de sustancias peligrosas. Es preciso considerar también los accidentes marítimos con vertidos y los aspectos relativos a la seguridad de las grandes industrias y de las principales infraestructuras, incluidas las hidráulicas.

El número de accidentes que se producen no va en proporción a la gravedad de sus consecuencias, ya que los efectos negativos en el medio ambiente de los accidentes del transporte marítimo de mercancías peligrosas son muy superiores a los producidos por carretera y ferrocarril. Entre las causas, destacan: la mayor cantidad de sustancias que pueden verterse en cada accidente, la capacidad de dispersión que presenta el agua y la dificultad de control que posee el medio marino (mareas, viento, oleaje, etc.).

Los **incendios forestales** son otros fenómenos a tener en cuenta en el ámbito cantábrico occidental dada su frecuencia de ocurrencia y magnitud de alguno de los episodios. Hay que destacar los episodios ocurridos durante el mes de octubre de 2017, donde se produjo una oleada de incendios forestales afectando a más 12.000 hectáreas entre Galicia y Asturias.



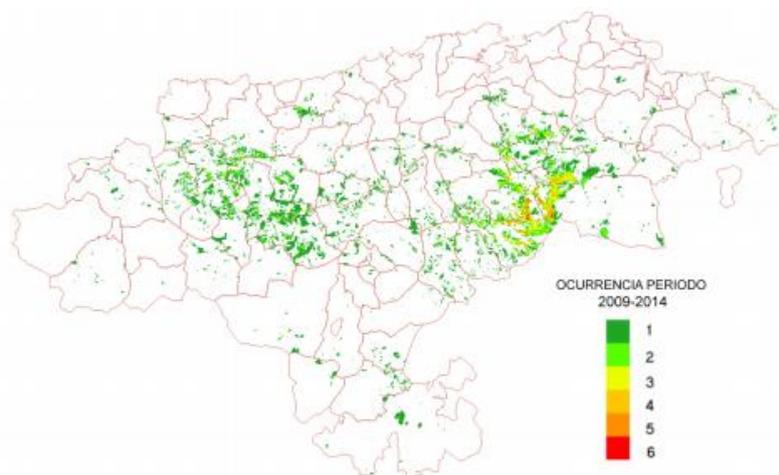
*Riesgo de incendio forestal del Principado de Asturias, fuente: Plan de Protección civil de emergencia por incendios forestales del Principado de Asturias*

En lo que a los incendios se refiere, el fuego provoca cambios hidrológicos significativos al aumentar la repelencia del suelo al agua, y disminuir su conductividad hídrica, infiltrando los suelos incendiados hasta 3 veces menos agua de lo normal. También la interceptación de la lluvia por la vegetación disminuye; al destruirse por combustión la cobertura vegetal. Este efecto protector de la pantalla vegetal se reduce a la tercera o cuarta parte del valor normal.

La erosión del suelo depende en gran medida de las lluvias caídas. La capacidad erosiva del clima, depende a grandes rasgos de la cantidad de lluvia caída y de la distribución mensual de esa precipitación. Como en gran parte del territorio de la Demarcación se registran importan-

**FICHA 14: OTROS FENÓMENOS ADVERSOS**

tes lluvias en otoño, las mayores erosiones se concentran en los meses siguientes al fuego. También es determinante la pendiente del terreno y es evidente que en los montes del tercio norte esto tiene un papel capital. La pérdida de suelo por erosión hídrica es elevada tras un incendio, ya que se pueden perder entre 20 y 50 t/ha, en los primeros años.



*Número de incendios entre 2009 y 2014 en Cantabria*

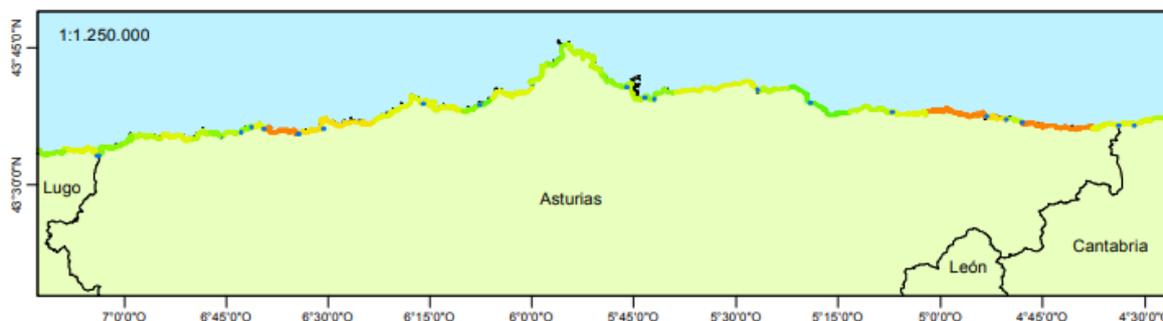
Es también destacable la extraordinaria incidencia de los incendios sobre las aguas subterráneas por efectos de contaminación y de pérdida de su capacidad de infiltración.

En relación al enfoque que requiere la evaluación de este tema para la gestión del agua en la Demarcación Hidrográfica sería de utilidad avanzar en la cuantificación del impacto socioeconómico y ambiental que este tipo de afección al medio hídrico ya que las masas de agua que sufran este tipo de alteración probablemente, no podrán cumplir con los objetivos ambientales de la Directiva y serán candidatas a ser justificadas como una excepción.

En el transporte marítimo de mercancías peligrosas los accidentes de los buques petroleros, junto con los que transportan sustancias químicas, son los que generan mayores daños para el medio ambiente, ya que un gran vertido puntual puede afectar a muchos kilómetros de costa. Los vertidos de hidrocarburos provocan grandes daños en los ecosistemas marinos, afectando a todos sus aspectos. Además, los procesos y operaciones de limpieza de los vertidos pueden llegar a ser muy agresivos para los hábitats, la fauna y la flora, siendo, no obstante, necesarios debido a que la recuperación natural es muy lenta. En muchas ocasiones aparecen restos de vertidos de hidrocarburo no vinculados con accidentes de buques, procedentes de escapes directos de instalaciones industriales situadas en la costa, operaciones de mantenimiento, descarga de buques en puertos o de buques que realizan el vertido mientras navegan.

Actualmente, con el Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar contra la contaminación, (Plan Ribera) se dispone de modelos que permiten simular la posible llegada de hidrocarburos a la costa y la afección al medio lo que permite una respuesta más rápida en función de donde se produzca el accidente.

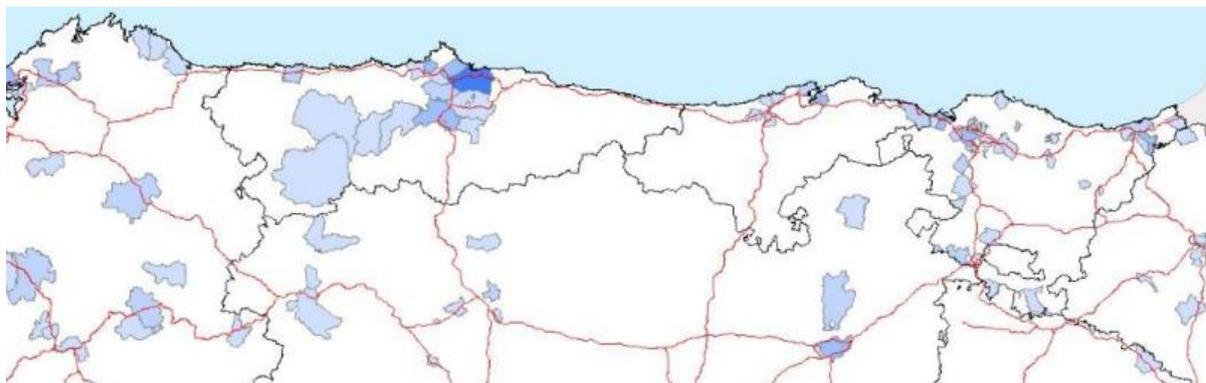
## FICHA 14: OTROS FENÓMENOS ADVERSOS



*Riesgo ecológico, resultante de la posible llegada a costa de hidrocarburos para diferentes tramos de la costa Noratlántica, en la foto la costa Asturiana*

En relación a los accidentes del transporte terrestre (carretera o ferrocarril) con emisión de sustancias peligrosas hay que tener en cuenta que además del riesgo que suponen para la vida humana y la sanidad ambiental, los efectos inciden negativamente en el suelo, atmósfera y medio hídrico, por lo que es conveniente hacer un seguimiento de los mismos.

Los posibles daños ambientales, afectan con mayor frecuencia al suelo, seguidos del medio hídrico (13,1% del total) y de la atmósfera, hay que destacar que es posible que aunque se den al suelo, la infiltración podría llevarlos a alcanzar el medio hídrico. En este sentido los principales contaminantes suelen estar relacionados con gasóleo, combustibles para motores o aceites para caldeo, al menos según datos a 2017 de la Dirección General de Protección Civil y emergencias en Asturias, los tres accidentes que se produjeron fue con contaminación de este tipo.



*Distribución geográfica de los establecimientos con posible transporte de sustancias peligrosas, fuente "Estudio y mapa de flujos de transporte de mercancías peligrosas por carretera 2016 en España, Dirección General de Protección Civil y emergencias"*

El conjunto de accidentes producidos en el desarrollo de actividades industriales, procede en su mayor parte de la industria química, farmacéutica, energética etc., incluyendo operaciones de almacenaje, distribución o venta de materias o productos peligrosos. El Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas en relación a la

## FICHA 14: OTROS FENÓMENOS ADVERSOS

Directiva Seveso-III<sup>44</sup>, tiene como objetivo prevenir este tipo de accidentes y disminuir sus consecuencias en pro de la seguridad y salud de las personas y del medio ambiente.

Otros tipos de accidentes, no menos graves asociados a actividades industriales, son los debidos a explotaciones mineras o derivados del incendio de industrias.

Por último, en lo que se refiere a la seguridad de las infraestructuras, los aspectos relativos a la seguridad de las presas se encuentran regulados por la Instrucción para el Proyecto, Construcción y Explotación de Grandes Presas, aprobada 1967, todavía en vigor, junto con la regulación incluida en el Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses, aprobado en 1996. A su vez, la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, aprobada en 1994, regula la clasificación de las presas según su riesgo y la aprobación de los Planes de Emergencia, en cumplimiento de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

En una modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 9/2008, se subraya la necesidad de mejorar e incrementar el control de la seguridad de las presas y embalses, debido por un lado al importante número de grandes presas en explotación, el progresivo envejecimiento técnico y estructural de las grandes presas y a la construcción de balsas de agua por iniciativa privada para diferentes usos fuera de la zona de dominio público hidráulico. El Real Decreto 9/2008 pone las bases para la elaboración y aprobación de Normas Técnicas de Seguridad que dejarán sin vigor tanto a la Instrucción como al Reglamento Técnico.

Actualmente estas Normas Técnicas de Seguridad están en proceso de aprobación, acabado el plazo de información pública en julio del 2018, el conjunto lo forman tres Normas Técnicas, relacionadas con la clasificación de grandes presas y la implantación de los planes de emergencia, el proyecto, construcción y puesta en carga de las Grandes Presas y llenado de embalses y la explotación, revisión de seguridad y puesta fuera de servicio.

En una segunda fase y una vez se hayan aprobado estas Normas Técnicas de Seguridad sobre Grandes Presas se realizará un desarrollo normativo para el resto presas y para las balsas.

En los últimos años se ha realizado un gran esfuerzo en la materia, procediéndose a la elaboración de las propuestas de clasificación, a la elaboración y redacción de los Planes de Emergencia, a la elaboración y redacción de las Normas de Explotación, así como a la realización de las reglamentadas Revisiones de Seguridad y, al mismo tiempo, se están dedicando importantes esfuerzos, es posible que no suficientes, en materia de conservación y mantenimiento de presas para garantizar las adecuadas condiciones de funcionalidad y seguridad de las mismas.

<sup>44</sup> Directiva 2012/18/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y por la que se modifica y ulteriormente deroga la Directiva 96/82/CE.

**FICHA 14: OTROS FENÓMENOS ADVERSOS****2. Evolución temporal**

Desde el primer ciclo de planificación se constata el esfuerzo de las administraciones en aspectos relacionados con la seguridad y capacidad de reacción frente a fenómenos adversos. De esta forma, el ETI del primer ciclo de planificación incluyó como aspectos a desarrollar los relativos al cumplimiento del Real Decreto 9/2008, donde se manifestaba la necesidad de mejorar e incrementar el control de la seguridad de presas y embalses, y a la Directiva 96/82/CE relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (derogada desde el 4 de julio de 2012 por la Directiva 2012/18/UE).

Posteriormente, en el segundo ciclo, se identificaba la necesidad de avanzar en la implantación del Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina que proporciona los mecanismos de respuesta ante los diversos sucesos e incidentes derivados de la contaminación marítima y de la ribera del mar.

Los próximos pasos a dar a corto plazo se refieren a finalizar los procesos de implantación de los Planes de Emergencia una vez aprobados, así como a la adecuación de las presas al vigente Reglamento de Seguridad en función de los resultados de las inspecciones de seguridad en curso.

En lo que respecta a la seguridad de presas, la situación actual se refleja en la tabla siguiente:

PRESA	SISTEMA DE EX- PLOTACIÓN	CLASIFICACIÓN	NORMAS DE EX- PLOTACIÓN	PLAN DE EMER- GENCIA
<b>Alsa</b>	Saja-Besaya	<b>A</b> (17-07-1998)	Resolución DGA (06-10-2008)	Resolución DGA (03-11-2015)
<b>Arbón</b>	Navia	<b>A</b> (17-07-1998)	Resolución DGA (13-07-2011)	Resolución DGA (03-11-2015)
<b>Cauxa</b>	Nalón-Narcea	<b>C</b> (23-03-2006)	No precisa	No precisa
<b>Cordiñanes</b>	Cares-Deva	<b>C</b> (03-09-2013)	Último requerimiento (05-02-2018)	No precisa
<b>Doiras</b>	Navia	<b>A</b> (17-07-1998)	Resolución DGA (18-07-2011)	Resolución DGA (03-11-2015)
<b>El Juncal y dique de collado</b>	Agüera	<b>A</b> (17-07-1998)	Resolución DGA (07-02-2011)	Presentadas y pen- diente de resolver carencias
<b>El Furacón</b>	Nalón-Narcea	<b>C</b> (11-04-2000)	Resolución DGA (15-11-2007)	No precisa
<b>Fonsagrada</b>	Navia	Fuera de servicio <sup>45</sup>		
<b>Heras</b>	Pas-Miera	<b>A</b> (11-11-2005)	Resolución DGA (08-02-2017)	Presentadas y pen- diente de resolver
<b>La Granda</b>	Nalón-Narcea	<b>A</b> (17-07-1998)	Resolución DGA (28-12-2007)	Resolución DGA (26-02-2007)
<b>La Florida</b>	Nalón-Narcea	<b>A</b> (17-07-1998)	Resolución DGA (26-02-2009)	Resolución DGA (13-01-2016)
<b>La Barca</b>	Nalón-Narcea	<b>A</b> (17-07-1998)	Resolución DGA (15-02-2013)	Resolución DGA (13-01-2016)
<b>La Lastra</b>	Nansa	<b>A</b> (03-09-1998)	Resolución DGA (21-04-2014)	Presentadas y pen- diente de resolver carencias

<sup>45</sup> Pendiente de puesta en fuera de servicio.

**FICHA 14: OTROS FENÓMENOS ADVERSOS**

<b>La Cohilla</b>	Nansa	<b>A</b> (16-04-2001)	Resolución DGA (23-02-2012)	Presentadas y pendiente de resolver carencias
<b>La Jocica</b>	Sella	<b>C</b> (17-11-2005)	Presentadas y pendiente de resolver carencias	No precisa
<b>Los Corrales de Buelna</b>	Saja Besaya	<b>A</b> (16-04-2001)	Resolución DGA (21-04-2014)	Resolución DGA (17-09-2018)
<b>Matahoz</b>	Saja Besaya	<b>A</b> (17-07-1998)	Resolución DGA (06-10-2008)	Resolución DGA (03-11-2015)
<b>Mediajo</b>	Saja Besaya	<b>A</b> (17-07-1998)	Resolución DGA (06-10-2008)	Resolución DGA (03-11-2015)
<b>Orjales</b>	Porcía	Fuera de servicio <sup>46</sup>		
<b>Palombera</b>	Nansa	<b>A</b> (03-09-1998)	Resolución DGA (15-04-2016)	Presentadas y pendiente de resolver carencias
<b>Poncebos</b>	Cares Deva	<b>C</b> (03-05-2012)	No precisa	No precisa
<b>Priañes</b>	Nalón Narcea	<b>B</b> (02-08-2000)	Resolución DGA (19-11-2007)	Resolución DGA (23-05-2017)
<b>Rioseco</b>	Nalón Narcea	<b>A</b> (17-07-1998)	Resolución DGA (28-12-2007)	Resolución DGA (03-06-2009)
<b>Santa Lucía</b>	Saja Besaya	Revertida Estado <sup>47</sup>		
<b>Saliencia</b>	Nalón Narcea	<b>C</b> (06-02-2006)	Resolución DGA (15-11-2007)	No precisa
<b>Somiedo</b>	Nalón Narcea	<b>C</b> (06-02-2006)	Resolución DGA (09-02-2011)	No precisa
<b>Sandín</b>	Nalón Narcea	Fuera de servicio <sup>48</sup>		
<b>San Andrés de los Tacones</b>	Nalón Narcea	<b>A</b> (17-07-1998)	Presentadas y pendiente de resolver carencias	Resolución DGA (26-02-2007)
<b>Salime</b>	Navia	<b>A</b> (17-07-1998)	Resolución DGA (15-11-2007)	Resolución DGA (23-05-2017)
<b>Trasona</b>	Nalón Narcea	<b>A</b> (17-07-1998)	Resolución DGA (28-12-2007)	Resolución DGA (26-02-2007)
<b>Tanes</b>	Nalón Narcea	<b>A</b> (03-09-1998)	Resolución DGA (14-11-2007)	Resolución DGA (13-01-2016)
<b>Valdemurrio</b>	Nalón Narcea	<b>A</b> (17-07-1998)	Resolución DGA (14-11-2007)	Resolución DGA (13-01-2016)
<b>Valle I</b>	Nalón Narcea	<b>C</b> (06-02-2006)	Resolución DGA (28-07-2011)	No precisa
<b>Valle II</b>	Nalón Narcea	<b>A</b> (02-07-2004)	Resolución DGA (28-07-2011)	Resolución DGA (16-06-2009)
<b>Valduno I</b>	Nalón Narcea	<b>C</b> (23-03-2006)	No precisa	No precisa
<b>Valduno II</b>	Nalón Narcea	<b>A</b> (13-11-2001)	Resolución DGA (25-04-2016)	Resolución DGA (16-06-2009)

*Situación de la clasificación, normas de explotación y planes de emergencia de las presas de la DH Cantábrico Occidental a mayo de 2019*

### 3. ¿Qué objetivos de la planificación no se alcanzan?

Los daños derivados de la afección por contaminación accidental son difíciles de predecir, en ocasiones sus efectos no son reversibles a corto plazo por lo que las masas de agua que su-

<sup>46</sup> Pendiente de puesta en fuera de servicio.

<sup>47</sup> Pendiente de clasificar.

<sup>48</sup> Escombrera de estériles.

## FICHA 14: OTROS FENÓMENOS ADVERSOS

frieran este tipo de alteración probablemente no cumplirán con los objetivos ambientales de la DMA y serían candidatas a ser justificadas como una excepción temporal.

Uno de los objetivos marcados en la DMA que tiene relación con este tema, es la obligación de reducir progresivamente o eliminar las sustancias peligrosas y, en particular, las peligrosas prioritarias, considerando los valores límites de emisión de la regulación específica y controlando los requisitos de autorización de todos los vertidos de aguas residuales con sustancias peligrosas, así como evitar un aumento de la contaminación de aguas marinas. Todo ello acorde con las normativas vigentes establecidas en los Convenios Internacionales y en el derecho comunitario, nacional y autonómico.

En materia de seguridad de presas, los objetivos de la planificación que se pretenden alcanzar son por una parte la reducción y minimización de riesgos, y por otra, en caso de ocurrencia de un suceso, la reducción o minimización de daños. Las medidas y esfuerzos dedicados a la seguridad de las infraestructuras deben ser directamente proporcionales a los riesgos potenciales que pueden acarrear su rotura o su mal funcionamiento.

Los daños derivados de la afección por rotura de este tipo de infraestructuras, no son reversibles a corto plazo por lo que las masas de agua que sufrieran este tipo de alteración probablemente no cumplirán con los objetivos ambientales de la DMA y serían candidatas a ser justificadas como una excepción.

### NATURALEZA Y ORIGEN DE LAS PRESIONES GENERADORAS DEL PROBLEMA

#### 1. Presiones que originan el problema

Pueden identificarse diversas presiones asociadas a esta problemática, entre las que se encuentran los vertidos accidentales, los fallos en sistemas de almacenamiento de residuos y de productos industriales, las roturas accidentales en infraestructuras hidráulicas y de saneamiento, los incendios en industrias y los accidentes en el transporte.

La prevención en estos casos es fundamental, y tal y como se ha descrito en epígrafes anteriores, el establecimiento de protocolos de actuación ante la posibilidad de que alguno de estos fenómenos se produzca es esencial para mitigar los efectos sobre el deterioro de las masas de agua y las zonas protegidas.

#### 2. Sectores y actividades generadores del problema

Los sectores posibles responsables generadores del problema son el sector urbano, industrial y de transportes.

Las autoridades competentes con responsabilidad en el tema son las administraciones hidráulicas, comunidades autónomas, diputaciones forales y provinciales, ayuntamientos, consorcios y mancomunidades, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Ministerio del Interior, Ministerio de Fomento y Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

**FICHA 14: OTROS FENÓMENOS ADVERSOS****PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS****PREVISIBLE EVOLUCIÓN DEL PROBLEMA BAJO EL ESCENARIO TENDENCIAL (ALTERNATIVA 0)**

Las medidas para hacer frente a la problemática en la situación actual se enmarcan dentro de medidas de gestión, normativas y organizativas de las distintas administraciones públicas que participan en los Planes Especiales de Emergencia. Éstas se complementan con las medidas que los entes públicos y privados aplican para prevenir, evitar y reparar los daños medioambientales significativos. En lo relativo a la clasificación de presas, la CHC, tiene 1 pendiente de clasificar y otra de reclasificar de las 36 grandes presas, aunque 2 sufrieron su rotura estando pendiente declarar su puesta fuera de servicio. Por lo que se refiere a los Planes de Emergencia exigibles a las 27 presas clasificadas en las Categorías A y B en virtud del apartado 3.5 de la Directriz Básica de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, 18 han recibido la aprobación de la Dirección General del Agua, 5 están en elaboración o tramitación y 4 no lo van a necesitar. De las 36 grandes presas ubicadas en territorio de la DH del Cantábrico Occidental, 27 disponen de Normas de Explotación aprobadas por la Dirección General del Agua, 2 están en elaboración o tramitación, 6 no lo van a precisar y 1 aún no ha sido presentada.

Durante este periodo la CHC continuará con el proceso de implantación de los planes de emergencia. De igual manera se actuará en relación con revisión de las Normas de Explotación, cuando proceda. En definitiva y sumado a una rápida respuesta a la hora de aplicar los protocolos de actuación, se considera que las medidas de las administraciones competentes en la demarcación son adecuadas para hacer frente a episodios de contaminación accidental.

Ante esta situación parece que el campo de fenómenos adversos está más o menos cubierto, si bien el problema es que el avance de las mismas durante la vigencia del plan ha sido escaso. En este sentido se puede entender que parte de la inversión no ha sido necesaria utilizarla debido a que no ha sido necesario actuar en situaciones de emergencia. Sin embargo, si es necesario avanzar en la implantación de los Planes de Seguridad y las Normas de Explotación de las Presas de la Demarcación Hidrográfica.

Código del subtipo según IPH	Descripción del subtipo	Referencia PM Plan Hidrológico vigente		Estado actual		
		Nº de medidas	Inversión Prevista mill de €	Nº de medidas	Inversión Ejecutada	
					mill de €	%
01.10.01	Definición de protocolos de actuación ante contaminación accidental	2	0	2	0	-
12.06.02	Medidas y/o planes territoriales de mejora de la seguridad en presas.	4	0	4	0	-
16.01.01	Obras de emergencia para reparación de infraestructuras afectadas, incluyendo infraestructuras sanitarias y ambientales básicas.	7	23,75	7	0	0,0%
<b>TOTAL</b>		<b>13</b>	<b>23,75</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>0,0%</b>

*Inversión a 2017 de medidas de gestión otros fenómenos adversos, por subtipo IPH*

Los entes financiadores de las medidas se centran únicamente en dos administraciones la Di-

**FICHA 14: OTROS FENÓMENOS ADVERSOS**

rección General de la sostenibilidad de la costa y el mar y la Dirección General del Agua, donde recae el 98% de la inversión prevista para este tema importante. Se han propuesto más medidas por otras administraciones pero no se propone inversión a 2021.



*Grado de ejecución del programa de medidas por Autoridad Competente PH 2015 – 2021*

**SOLUCIÓN CUMPLIENDO LOS OBJETIVOS ANTES DE 2027 (ALTERNATIVA 1)**

En esta alternativa se redefinirían los plazos de las actuaciones no ejecutadas, a la luz de las previsiones presupuestarias, se matizarían o detallarían actuaciones propuestas inicialmente a nivel general y, puntualmente, se añadirán o modificarán otras nuevas en caso de ser necesarias para el cumplimiento de los objetivos de establecidos en la DMA para 2027.

A la vista de la dificultad para realizar los Planes de Emergencia obligatorios de las presas de la DH del Cantábrico Occidental, será necesario incrementar los esfuerzos destinados a la aprobación de los mismos y posteriormente continuar con el desarrollo y aprobación de las Normas Técnicas de Seguridad para presas de pequeño tamaño y balsas. Debe señalarse que en cuanto a normas de explotación y planes de emergencia de presas, en varios casos están a falta de aprobación por la Administración.

En cuanto a la respuesta frente a episodios de emergencia o accidentes, siempre es mejorable la rapidez de respuesta o la coordinación entre las administraciones relacionadas o no con el mundo hídrico, para hacer frente a una situación particular ya que cuantificar los daños a priori o el momento de ocurrencia es bastante complicada.

Una rápida actuación permitirá reducir afecciones mayores a largo plazo, aplicando protocolos de respuesta rápida frente a los fenómenos de contaminación, reduciendo los costes socioeconómicos a posteriori y el impacto medioambiental.

En situaciones de emergencia o accidentales el usuario desconoce, en determinados casos, cuál es la Administración responsable. En determinados campos no existe una división clara de competencias creando una confusión que afecta a la velocidad de respuesta y en consecuencia al impacto sobre el medio ambiente.

**FICHA 14: OTROS FENÓMENOS ADVERSOS****SECTORES Y ACTIVIDADES AFECTADOS POR LAS SOLUCIONES ALTERNATIVAS**

Afecta principalmente a las administraciones hidráulicas, y a cualquiera otra autoridad competente con responsabilidad en materia de medio ambiente y en especial, en materia de aguas.

**DECISIONES QUE PUEDEN ADOPTARSE DE CARA A LA CONFIGURACIÓN DEL FUTURO PLAN**

La revisión del Plan Hidrológico debería considerar continuar el planteamiento general realizado en el primer y segundo ciclo de planificación, manteniendo el esfuerzo en los aspectos relativos al control e inspección de actividades, a la coordinación de las administraciones implicadas en accidentes, y al cumplimiento de las normativas en materia de seguridad de infraestructuras hidráulicas, además de continuar con la aprobación de los planes de emergencia y las normas de explotación que quedan pendientes y de manera particular:

- **Avanzar en la implantación del Real Decreto 1.695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina que proporciona los mecanismos de respuesta ante los diversos sucesos e incidentes derivados de la contaminación marítima y de la ribera del mar**, mediante la creación de los órganos precisos y el desarrollo de los sistemas de relación y coordinación de las diversas administraciones públicas competentes en la materia a efectos de garantizar una actuación eficaz respecto de los supuestos de contaminación.
- **Identificar y registrar aquellas masas de agua que hayan sufrido recientemente episodios accidentales** y determinar la situación de las mismas tras dichos episodios.
- **Analizar la posibilidad de contaminación de las aguas por la producción de escapes de materiales radioactivos** y por sucesos no habituales en los procesos industriales.
- **Mejora en la respuesta y coordinación con el servicio de Emergencias de las diferentes Comunidades Autónomas**, aunque en los últimos años ha mejorado sensiblemente, todavía caben avances en la identificación de competencias frente a determinados fenómenos adversos.
- La competencia y responsabilidad de la defensa contra incendios forestales y de la restauración de los terrenos incendiados es de las Comunidades Autónomas, con la ayuda de la Administración General del Estado. En el ámbito de la Demarcación cada una de estas Administraciones cuentan ya con programas e instrumentos específicos para la gestión del riesgo de incendios que se desarrolla principalmente en el marco de la política forestal. Por tanto, con carácter general, **el Plan deberá favorecer el desarrollo de las medidas de prevención y extinción derivadas de este ámbito sectorial.**
- Los daños derivados de la afección por contaminación accidental son difíciles de predecir e irreversibles a corto plazo, por lo que cualquier masa afectada por este tipo de alteración estaría lejos de cumplir con los objetivos ambientales de la Directiva. Ante esta problemática, la alternativa propuesta por el Plan en este tema debe ser acorde con la obligación de la DMA de reducir o eliminar las sustancias peligrosas, según los valores límite de la regulación específica y con las normativas vigentes establecidas en los Convenios internacionales y en el derecho comunitario, internacional y autonómico.

**FICHA 14: OTROS FENÓMENOS ADVERSOS**

- En lo que a la seguridad de las infraestructuras se refiere, toda alternativa relacionada con la seguridad de las grandes presas con el objeto de evitar las consecuencias de una potencial rotura, tiene que tener en cuenta la normativa vigente de seguridad de estas infraestructuras. Desde la Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A. se deberá intentar **apoyar al resto de órganos responsables en la redacción de los Planes de Emergencia y posteriormente la puesta en marcha de las Normas Técnicas una vez hayan sido aprobadas.**

Actualización en continuo de las listas de contacto en caso de situación de emergencia o alerta, el paso del tiempo provoca que estas listas queden obsoletas por cambios en los contactos. Con ello se busca la mejora de la coordinación con el Plan de Emergencias y entre todos los entes involucrados en emergencias por fenómenos adversos.

**TEMAS RELACIONADOS:**

- Alteraciones hidromorfológicas y ocupación del dominio público.
- Protección de hábitat y especies asociadas a zonas protegidas.
- Abastecimiento urbano y a la población dispersa.
- Otros usos.
- Inundaciones.
- Sequías
- Adaptación de los escenarios de aprovechamiento a las previsiones del cambio climático.
- Coordinación entre administraciones.

**FECHA PRIMERA EDICIÓN: 20/01/2020**

**FECHA ACTUALIZACIÓN:**

**FECHA ÚLTIMA REVISIÓN:**